



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha de 31 de julio de 2025, sobre expediente de modificación del presupuesto número 8/2025 relativo a la base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 (Expte 1389/2025). La base 39 regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, habiéndose incluido una nueva subvención nominativa al objeto de colaborar con la Asociación Musical Jacinto Guerrero en los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, quedando redactada en los siguientes términos:

BASE 39. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. Los procedimientos de concesión directa se limitarán a las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos y/o reflejadas en estas bases.

2. Conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

Expresamente se reconocen las siguientes subvenciones directas:

- A personas y familias en situación de emergencia social o con graves dificultades económicas, a efectos de atender sus necesidades básicas de alimentación, educativas, higiene y subsistencia. La ayuda se otorgará a propuesta de los Servicios Sociales y podrán ser abonadas directamente por el Ayuntamiento. Tendrán carácter puntual, no periódico y subsidiario, orientadas a cubrir las necesidades básicas no resueltas desde otras prestaciones o servicios. (Aplicaciones 231 48000 y 48002).

- A personas físicas que resulten ganadoras de sorteos, vales canjeables o de descuento y/o premios que se concedan para la promoción del comercio local. (Aplicación 4312 48000).

- A los Clubes Deportivos que se detallan, previa firma de un Convenio en el que se recojan los extremos señalados en el punto 4 de esta Base. (Aplicaciones 341 48010 a 341 48018).

- A la Asociación Musical Jacinto Guerrero, previa firma de un Convenio en el que se recojan los extremos señalados en el punto 4 de esta Base, en concepto de ayuda para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música. (Aplicaciones 334 48019).

Aplicación	Denominación	Importe máximo
231 48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Transferencias y Becas	12.000,00
231 48002	Subvenciones Programa Urgencia Social Diputación	20.000,00
341 48010	Subvención Club Deportivo Elemental Fútbol	7.500,00
341 48011	Subvención Club Ajedrez Dama Blanca	2.000,00
341 48012	Subvención EFB Quintanar	19.000,00
341 48013	Subvención Club Triatlón Pitorra	4.000,00
341 48014	Subvención CD Atletismo Manchego	6.000,00
341 48015	Subvención CD Quintanar	15.000,00
341 48016	Subvención Club Multideporte	21.000,00
341 48017	Subvención Club MLV	5.000,00
341 48018	Subvención Club Ciclismo	2.000,00
4312 48000	Subvenciones y premios promoción del comercio local	1.000,00
334 480 19	Subvención Asociación Jacinto Guerrero	33.000,00
TOTAL		147.500,00

3. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Quintanar de La Orden, 12 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.º I.-4467